



SECRETARÍA EJECUTIVA

México, DF, 10 de marzo de 2006

CIRCULAR No. 89

**C. C. COORDINADORES DISTRITALES DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTES**

En relación con el documento *Consideraciones y criterios que deberán observarse en el llenado y envío de los reportes sobre el desarrollo de las sesiones de los Consejos Distritales*, remitido a ustedes mediante la Circular No. 22 del 26 de enero de 2006, y a efecto de precisar los términos en los que deben llenarse dos de estos reportes, se comunica lo siguiente:

Reportes de inicio y conclusión

Se deberá incluir, en su caso, la asistencia de personal de oficinas centrales, en los campos correspondientes del formato adjunto (Anexo 1), mismo que sustituye al enviado con anterioridad.

Reporte de sentido de la votación

El numeral 4 se modifica de la siguiente forma:

4. El reporte debe considerar todos los puntos de acuerdo que hayan sido agendados para la sesión; incluyendo los de carácter procedural como son la votación para aprobar el orden del día, la dispensa de los documentos previamente circulados y la votación para aprobar los asuntos generales, mismos que deberán ser consignados en el apartado correspondiente del formato anexo.

En este sentido, se deberá utilizar el formato que se agrega a la presente circular como Anexo 2, mismo que sustituye al enviado anteriormente.

Asimismo, en relación con el documento *Recomendaciones operativas para la preparación y desarrollo de las sesiones de los Consejos Distritales*, remitido también con la citada circular, preciso a ustedes que se deberán considerar de forma adicional las siguientes indicaciones:

1.1 orden del día

En las sesiones ordinarias, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, cuando se desahogue el punto de asuntos generales, corresponde al Consejero Presidente consultar a los integrantes del Consejo Distrital si existe algún asunto a tratar, a efecto de que indiquen los temas y la Secretaría de cuenta de ellos, para que cada Consejo decida, sin que medie debate, si se discuten o no.

Asimismo, con base en el orden en que fueron registrados los temas, se generará una lista de oradores.

Por otra parte, es importante precisar que en el caso de asuntos generales no se pueden tomar acuerdos o resoluciones, ni discutir puntos que requieran examen previo de documentos.

1.2 Convocatorias a la sesión

En términos de lo dispuesto en el artículo 14, párrafo segundo del Reglamento de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, la convocatoria se realizará en el domicilio señalado y, adicionalmente, se publicará en los estrados de la sede distrital.

1.3 Proyectos de acuerdo

Conforme a lo previsto en el artículo 33 del citado Reglamento, todos los acuerdos y, en su caso, resoluciones que emitan los Consejos Distritales, entrarán en vigor al momento de su aprobación, excepto cuando el Consejo Distrital respectivo determine otro plazo. Asimismo, serán publicados en los estrados de la respectiva sede distrital una vez finalizada la sesión, salvo disposición en contrario, y deberán permanecer en los mismos durante el término dentro del cual puedan ser impugnados, a menos que el Código Electoral del Distrito Federal o esta Secretaría Ejecutiva determinen otra cosa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. OLIVERIO JUÁREZ GONZÁLEZ

C. c p. Dr. Isidro H. Cisneros Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal - Presente
CC. Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.- Presentes.
Lic. Federico Osorio Espinosa.- Director de la Unidad de Coordinación y Apoyo a Órganos Desconcentrados - Presente
Archivo.

OJGPOE/GMA/maaj